

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Auto

Por medio del cual se ordena indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 200-165128-0267-2018, en el cual obra denuncia por infracción ambiental radicada bajo el consecutivo 4744 del 10 de agosto de 2018, relacionada con tala de árboles en área de retiro de la fuente hídrica Cascajo Blanco, en el predio La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, corregimiento Pavaroncito, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Es preciso indicar que el predio La Florida, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-44314, ubicado en la vereda Caucheras, corregimiento Pavaroncito, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, fue entregado por el Juzgado Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Apartadó, a los señores Carlos Correa y María Del Rosario Arias De Correa, el día 09 de agosto de 2018, tal como se evidencia en el adjunto magnético (CD), allegado en el oficio 4744 del 10 de agosto de 2018.

Que conforme a lo anterior, personal de la Corporación rindió informe técnico N° 1893 del 07 de septiembre de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento

Coordenadas Geográficas

Auto

2

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

	Apartadó,			Longitud (Oeste)		
	Latitud (Norte)			Grado	Minutos	Segundos
	Grados	Minutos	Segundo s	Grado s	Minutos	Segundos
Tala árboles en área de retiro cascajo blanco	7	20	42.3	76	29	39.1
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4
Tala árbol caracolí	7	20	39.2	76	29	38.0

Desarrollo Concepto Técnico

En atención a la denuncia un funcionario de CORPOURABA el día 21 de agosto de 2018 hace visita a la vereda Caucheras del municipio de Mutatá, donde se dirige a buscar miembros de la junta de acción comunal que le brinde acompañamiento para identificar el predio "LA FLORIDA" y a sus propietarios o familiares de estos que puedan acompañar el recorrido de verificación en el terreno, en esta búsqueda de acompañamiento pudo contactar a la señora LUZ MARINA ARIAS quien se identificó con la CC No. 43.775.842 celular 3136152725 y como residente en la vereda Caucheras y familiar de la propietaria señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS DE CORREA; En conjunto con la señora LUZ MARINA se hizo el recorrido de verificación de tala de árboles en el predio LA FLORIDA a partir de las 11:55 de am.

En la verificación se encontró lo siguiente:

Ubicación general: Predio ubicado cercano a centro poblado de Caucheras a aproximados 450 metros de distancia desde "Las Partidas" (vía al mar) en vía con dirección al poblado de Belén de Bajirá; El predio es colindante al sur en aproximados 120 metros de longitud con vía entre caucheras y Belén de Bajirá, al norte colinda con la fuente hídrica de Cascajo Blanco afluente del río Villa Arteaga.

La cobertura vegetal identificada es de pastos limpios con cercos vivos arborizados, y terrenos de relieve llano que drenan a la quebrada Cascajo blanco. El área aproximada del predio es de 4,89 hectáreas.

En atención al objeto de la denuncia se verificó:

1. Tala de 20 árboles de Teca (*Tectona grandis*), con diámetro medio de tocón aproximado a 45 cm, longitud promedia de fuste aprovechada de aproximados 6 metros; se calcula 3,8 m³ de volumen bruto de madera de Teca aprovechada y extraída del predio, aproximadas 10 rastras regionales de madera elaborada.

A la fecha del 21/08/2018 Los cortes de la madera en el tocón y en los orillos no son recientes, y aparentan fechas corte pasados dos (2) meses estimándose cortes de finales de junio 2018. A continuación se muestran imágenes de la tala de árboles de Teca en predio LA FLORIDA.

Los tocones de teca se ubican en cerco de alambrados divisorio de potreros, y fuera del área de retiro de fuente hídrica, La intervención de estos árboles de teca de acuerdo con su ubicación en el predio no corresponde a competencias de la autoridad ambiental, y con lo sucedido no se causa infracción ambiental.

La especie Teca es de origen exótica e introducida al país con fines comerciales, es establecida en el País a modo de cultivos agrícolas y administrativamente las competencias corresponden al ICA - Instituto Colombiano Agropecuario, cuando se trata de plantaciones comerciales.

Auto

3

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

2. Intervención de margen izquierda de área de retiro de fuente hídrica "Cascajo blanco" afluente del río villa Arteaga, en una franja de aproximados 20 metros de ancho y 140 metros de longitud que conforma un área de 0,28 hectáreas en el predio identificado como "La Florida" ubicado en vereda Caucheras del municipio de Mutatá.

La intervención (deterioro en los recursos naturales renovables realizado por de terceros) del área de retiro de la fuente hídrica consistió en la tala de vegetación protectora de la fuente hídrica, donde se identificaron las especies maderables de interés comercial aprovechadas, entre ellas: Cuatro (4) árboles de Zapato (*Basiloxylon excelsum*), un (1) árbol de Laurel (*Nectandra acutifolia*), dos (2) árboles de Caracolí (*Anacardium excelsum*) y un (1) árbol de Mora (*Maclura tinetoria*).

Con la tala de los árboles en el área de retiro en el predio "LA FLORIDA" se pierde protección del suelo en las orillas intervenidas de la quebrada, y en el mismo lugar se acelera la socavación de taludes y pérdida de terreno del predio, además de que se viola la norma ambiental vigente. (Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.1.1.18.6. Protección y conservación de suelos y Artículo 2.2.1.1.18.7. Obligaciones generales de propietarios de predios).

Revisadas las restricciones normativas para la tala de las especies forestales intervenidas se tiene lo siguiente: En el **Libro Rojo de Plantas Amenazadas en Colombia**, se reporta el Caracolí (*Anacardium excelsum* (Bert. Et Balb.) Skeels) en la categoría de Casi Amenazado (NT): Especie sometida a cierta presión antrópica, en el futuro próximo probablemente entre en alguna categoría de amenaza. Las especies forestales: Zapato, Laurel, y Mora no presentan reporte de veda en listados de CORPOURABA, no registran categoría de amenaza en el Libro rojo **Libro Rojo de Plantas Amenazadas de Colombia**, y tampoco se reportan en **Resolución 1912 del 15/09/2017 MIN AMBIENTE** Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental.

Con las actividades de tala en el predio, también se realizó aprovechamiento de maderas, extracción y movilización de productos forestales en los volúmenes que a continuación se detallan:

A continuación se presenta cuadro de cálculo de volumen de madera aprovechada.

Cantidad	Nombre común	Diámetro de Tocón (m)	Diámetro estimado Troza (m)	Área basal m ²	Longitud fuste aprovechado (m)	Volumen m ³ bruto
1	Zapato	0,50	0,33	0,08	6	0,30
2	Zapato	0,70	0,46	0,16	6	0,59
3	Zapato	0,55	0,36	0,10	6	0,36
4	Zapato	0,68	0,44	0,15	6	0,55
5	Laurel	0,45	0,29	0,07	3	0,12
6	Caracolí	0,60	0,39	0,12	3	0,22
7	Caracolí	1,70	1,11	0,96	9	5,18
8	Mora	0,70	0,46	0,16	4,4	0,43
TOTAL						7,7

Revisadas las bases de datos de información de permisos y autorizaciones de aprovechamiento de flora silvestre de los años 2016, 2017 y 2018 para el

Auto

4

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

municipio de Mutatá en vereda Caucheras y Villa Arteaga; no se encontró registros de permisos o autorizaciones de parte de CORPOURABA, por lo que se puede concluir que las actividades realizadas de tala, aprovechamiento, extracción y movilización de productos forestales de la flora silvestre en predio LA FLORIDA, ubicado en la vereda Caucheras del Municipio de Mutatá Antioquia no contaban con los permisos y/o autorizaciones de tala y movilización.

No se realizó verificaciones de tala en el predio vecino por falta de acompañamiento.

Conclusiones:

En el predio LA FLORIDA, ubicado en vereda Caucheras de Mutatá Antioquia, se verificó:

Tala de 20 árboles de Teca (Tectona grandis), aprovechamiento, extracción y movilización de productos forestales. Se calcula 3,8 m³ de volumen bruto de madera de Teca aprovechada y extraída del predio, aproximadas 10 rastras regionales de madera elaborada. La intervención de estos árboles de acuerdo con su ubicación no corresponde a competencias de la autoridad ambiental, y con lo sucedido no se causa infracción ambiental. La especie Teca es de origen exótica e introducida al país con fines comerciales, es establecida en el País a modo de cultivos agrícolas y administrativamente las competencias corresponden al ICA - Instituto Colombiano Agropecuario.

Intervención de margen izquierda de área de retiro de fuente hídrica "Cascajo blanco" afluente del río villa Arteaga, en una franja de aproximados 20 metros de ancho y 140 metros de longitud que conforma un área de 0,28 hectáreas. La intervención consistió en la tala de vegetación protectora de la fuente hídrica, donde se identificaron las especies maderables de interés comercial aprovechadas, entre ellas: Cuatro (4) árboles de Zapato (Basilloxylon excelsum), un (1) árbol de Laurel (Nectandra acutifolia), dos (2) árboles de Caracolí (Anacardium excelsum) y un (1) árbol de Mora (Maclura tinetoria).

El volumen de madera aprovechada de flora silvestre fue el siguiente.

Cantidad	Nombre común	Diámetro de Tocón (m)	Diámetro estimado Troza (m)	Área basal m ²	Longitud fuste aprovechado (m)	Volumen m ³ bruto
1	Zapato	0,50	0,33	0,08	6	0,30
2	Zapato	0,70	0,46	0,16	6	0,59
3	Zapato	0,55	0,36	0,10	6	0,36
4	Zapato	0,68	0,44	0,15	6	0,55
5	Laurel	0,45	0,29	0,07	3	0,12
6	Caracolí	0,60	0,39	0,12	3	0,22
7	Caracolí	1,70	1,11	0,96	9	5,18
8	Mora	0,70	0,46	0,16	4,4	0,43
TOTAL						7,7

La tala no contó con los debidos permisos y/o autorizaciones por parte de CORPOURABA. No se conoce si hubo transporte de la madera o fue utilizada en el sitio.

El denunciante no identifica plenamente al presunto infractor, y en la visita a campo tampoco se pudo identificar a este personaje.

Auto

5

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Que conforme a lo anterior es pertinente traer a colación la siguiente normatividad:

Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

Artículo 211º.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212º.- Los aprovechamientos pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213º.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Libro rojo de plantas de Colombia, Volumen 4, Especies maderables amenazadas-primer parte, define la categoría **casi amenazado (NT)** como:

Auto

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Un taxón está en la categoría de "Casi Amenazado" cuando no satisface ninguno de los criterios para las categorías "En Peligro Crítico", "En Peligro" o "Vulnerable", pero está cercano a calificar como "vulnerable", o podría entrar en dicha categoría en un futuro cercano.

Así mismo determina que "De las 34 especies maderables amenazadas, 14 de ellas son exclusivas de Colombia (41%), es decir, solamente crecen en nuestro país y en ningún otro lugar del mundo, y por lo tanto el único país responsable de su preservación es Colombia. De esas 14 especies, dos fueron categorizadas con **En Peligro Crítico (CR)**, ocho como **En Peligro (EN)** y cuatro como **Vulnerables (VU)**.

Tabla 5. Especies evaluadas con las respectivas categorías de amenaza

Especie	Nombre común	Categoría
<i>Anacardium excelsum</i>	caracolí	NT

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", consagra en su artículo 17 lo siguiente:

"Indagación Preliminar. Con objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos".

Que de conformidad con el artículo 5º de la citada Ley 1333 de 2009:

"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el

Auto

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los anteriores considerandos, se ha configurado una presunta infracción en materia ambiental en relación con el recurso flora, en los términos del artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, al realizarse tala de árboles en área de retiro de la fuente hídrica Cascajo Blanco, en el predio La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, corregimiento Pavaroncito, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en la siguiente Georreferenciación:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundos
		s	s	s	s	
Tala árboles en área de retiro cascajo blanco	7	20	42.3	76	29	39.1
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4
Tala árbol caracolí	7	20	39.2	76	29	38.0

Que acorde con lo consignado en el informe técnico antes mencionado, se concluye que no se tiene la identificación completa de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) responsable(s) de las afectaciones al recurso flora, en la vereda Cauchera, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, razón por la cual esta Entidad adelantará los trámites necesarios para su identificación o individualización, para la verificación de la ocurrencia de la conducta, y la determinación de si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.

Que acorde con lo expuesto, esta Entidad ordenará el inicio de la indagación preliminar con los fines establecidos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 antes transcrito y decretará de oficio la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles:

Auto

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

DOCUMENTALES

- Oficiar a la oficina local del Instituto Colombiano agropecuario de Mutatá, para que se sirva informar si existe registro de plantaciones forestales, en el predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grado s	Minuto s	Segund os	Grad os	Minuto s	Segundo s
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4

- Oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de Mutatá-Antioquia para que se sirvan informar si tienen conocimiento de la tala de árboles realizada en el predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamient o	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundo s	Grado s	Minutos	Segundos
Tala árboles en área de retiro casajo blanco	7	20	42.3	76	29	39.1
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4
Tala árbol caracolí	7	20	39.2	76	29	38.0

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar la indagación preliminar prevista en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, en la cual se adelantarán los trámites necesarios para la identificación o individualización de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) responsable(s) de las afectaciones ambientales al recurso flora en la vereda Cauchera, del municipio de Mutatá, departamento de Antioquia, para la verificación de la ocurrencia de la conducta, y la determinación de si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009, de

Auto

9

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente actuación administrativa.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, la presente indagación preliminar tendrá un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo y no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

SEGUNDO. Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Oficiar a la oficina local del Instituto Colombiano agropecuario Mutatá, para que se sirva informar si existe registro de plantaciones forestales, en el predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grado S	Minuto S	Segundo OS	Grad OS	Minuto S	Segundo S
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4

- Oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de Mutatá-Antioquia para que se sirvan informar si tienen conocimiento de la tala de árboles realizada en el predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Caucheras, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundo S	Grado S	Minutos	Segundos
Tala árboles en área de retiro cascajo blanco	7	20	42.3	76	29	39.1
Tala árboles de Teca	7	20	32.7	76	29	39.4
Tala árbol caracolí	7	20	39.2	76	29	38.0

Parágrafo 1º. Esta Entidad podrá decretar las demás pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias.

Auto

Por medio del cual se inicia una indagación preliminar, y se adoptan otras disposiciones

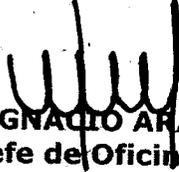
Apartadó,

Parágrafo 2º. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3º. Se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente identificado con el No. 200-16-51-28-0267/2018.

TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	Revisó
Julieth Molina	26 de septiembre de 2018	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda
EXP. 200-16-51-28-0267-2018		